



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°757-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N°8468, la administrada **DELIA PILAR CAYAHUALLPA CARDENAS**, identificada con DNI N°15349154 en calidad de Presidenta de la Asociación de Vivienda Alameda de San Vicente; y otros copropietarios, solicitan Certificado de Zonificación y Vías, en su calidad de titular del predio (**según declaración**), inscrito en la Partida Electrónica N° P 03080873- predio Parcela 39, Código Catastral UC 11210, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 4.0637, constituido por dos secciones : Sección A: 2.7355 HAS y Sección B : 1.3262 HAS haciendo un total de área de 4.0637 HAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de fecha 06 de SETIEMBRE de 2019.
- Copia fedateada de Escritura de Rectificación unilateral de área y determinación de medidas , perimétricas u y linderos que celebran Amancia Guerra de Condor , Aurora Juana Condor Guerra , Clelia Condor Guerra , Haydee Nélida Condor Guerra, Hilida Adelina Condor Guerra , Delia Dominica Condor Guerra y Asociación de Vivienda Alameda de San Vicente, del predio denominado Terreno rustico y San Agustín número de parcela 39 código catastral 11210 -Proyecto tercer Mundo -Valle Cañete cuenta con dos secciones A y B, con un área registral de 4.0637, predio inscrito en la Partida Electrónica N° P 03080873.
- Copia fedateada del Certificado de Búsqueda Catastral, emitido por Registro de Propiedad inmueble – Registro de Predios– SUNARP, del usuario de la Parcela 39 por un área de 4.0637 HAS, constituido por dos secciones.
- Registro de Personas Jurídicas Certificado de Vigencia, otorga el nombramiento a favor de Cayahuallpa Cárdenas, Delia Pilar, identificada con DNI N° 15349154, con el Cargo de Presidenta del Consejo Directivo para el periodo 07/05/2015 10/04/22, con la Razón Social: Asociación de Vivienda Alameda de San Vicente.
- Documentos Técnicos (Plano perimétrico y Memoria Descriptiva) de la rectificación de área (**según declaración**), Asociación de Vivienda Alameda de San Vicente predio inscrito en la Partida Electrónica N° P 03080873- (y otros) predio Parcela 39, Código Catastral UC 11210, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuenta con un área de 4.0637, constituido por dos secciones: Sección A: 2.7355 HAS y Sección B: 1.3262 HAS.
- Recibo de pago por concepto de carpeta, inspección y certificado N°23517 por el importe de S/. 115.00 soles.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al **Informe N°1171-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 13/09/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al plano de zonificación General de Uso de Suelos del distrito de San Vicente, con el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Vicente aprobado, mediante Ordenanza N° 017-2013-MPC;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N° 253-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, la administrada **DELIA PILAR CAYAHUALLPA CARDENAS**, identificada con DNI N° 15349154 en calidad de Presidenta de la Asociación de Vivienda Alameda de San Vicente; y otros copropietarios, solicitan Certificado de Zonificación y Vías, en su calidad de titular del predio (**según declaración**), inscrito en la Partida Electrónica N° P 03080873- predio Parcela 39, Código Catastral UC 11210, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Departamento de Lima, cuenta con un área de 4.0637 HAS, constituido por dos secciones. Sección A: 2.7355 HAS y Sección B: 1.3262 HAS haciendo un total de 4.0637 HAS; y por los considerandos expuestos en línea arriba.

Artículo 2°. - Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°. - Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

